



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY. N° 417

REGISTRO Y ESCALAFÓN

15 JUL 2024

Piura, 12 JUL 2024

009531

Resolución Directoral Regional N°

Visto el INFORME N° 98 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 19 de marzo del 2024 (EXP. JUD. N° 01003-2022-0-2001-JR-LA-01), H.R.C. N°25182-2022 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (37) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el Oficio N° 4324 -2022/GRP-110000 de fecha 09 de setiembre del 2022 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación, y Desempeño de Cargo y Elaboración de Documentos sobre el 30% y 5% respectivamente, de la remuneración total integra, a los herederos legales **REBECA ALVARADO DE RAMIREZ** en condición de cónyuge supérstite y a **MILTON RAMIREZ ALVARADO** y **WILSON RAMIREZ ALVARADO** en condición de hijos.

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N° 98-2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL del 19 de marzo del 2024 reconoce los herederos legales **REBECA ALVARADO DE RAMIREZ** con DNI: 03092531 en condición de cónyuge supérstite y a **MILTON RAMIREZ ALVARADO** con DNI: 03125632 y **WILSON RAMIREZ ALVARADO** con DNI: 03697581 en condición de hijos, en estricto cumplimiento sucesión intestada N° 82 del 18.08.2020 inscrita en los Registros Públicos de Piura con Partida Electrónica N°11223632 Asiento A00001, deudos de don **RAUL RAMIREZ RAMIREZ**, Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y Desempeño de Cargo y Elaboración de Documentos sobre el 30% y 5% respectivamente, de la remuneración total integra en virtud del Expediente Judicial N° 01003-2022-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 04 del 09 de agosto del 2022, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30% y 5% calculada en base a la remuneración total o integra, más devengados e intereses legales a partir de 21.05.1990 al 19.07.2019, por el importe de S/.110,140.477, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

Que de conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N°20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 012 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de los únicos herederos legales **REBECA ALVARADO DE RAMIREZ** con DNI: 03092531 en condición de cónyuge supérstite y a **MILTON RAMIREZ ALVARADO** con DNI: 03125632 y **WILSON RAMIREZ ALVARADO** con DNI: 03697581 en condición de hijos, en estricto cumplimiento sucesión intestada N°82 del 18.08.2020 inscrita en los Registros Públicos de Piura con Partida Electrónica N°11223632 Asiento A0001, deudos de don **RAUL RAMIREZ RAMIREZ**, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y Desempeño de Cargo y Elaboración de Documentos sobre el 30% y 5% respectivamente en virtud del Expediente Judicial N° 01003-2022-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 04 del 09 de agosto del 2022, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y Desempeño de Cargo y Elaboración de Documentos sobre el 30% y 5% respectivamente calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir de 21.05.1990 al 19.07.2019, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES, como se indica en la siguiente liquidación:

BENEFICIARIOS	DNI	MONTO DESAGREGADO	PORCENTAJE
REBECA ALVARADO DE RAMIREZ (Cónyuge supérstite)	03092531	S/. 73,427.19	66.66%
MILTON RAMIREZ ALVARADO (Hijo)	03125632	S/. 18,356.79	16.67%
WILSON RAMIREZ ALVARADO (Hijo)	03697581	S/. 18,356.79	16.67%
TOTAL		S/. 110,140.77	100%

BONIFICACIÓN PREP. DE CLASE 30% Y 5%	INTERESES LEGALES	TOTAL DEVENGADO A RECONOCER
S/. 79,692.79	S/. 30,447.98	S/. 110,140.77

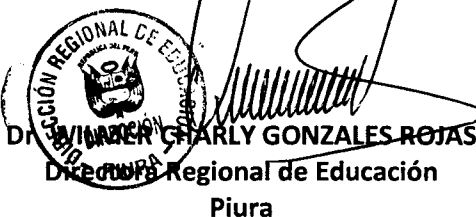
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente, a **REBECA ALVARADO DE RAMIREZ** y a **MILTON RAMIREZ ALVARADO**, **WILSON RAMIREZ ALVARADO**, en ENACE I ETAPA MZ M LT 18, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al SETIMO JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO – SEDE HANS y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE PENSIONISTAS

UE FUNC. DIV.FUN. GR.FUN. PROG. ACTIVIDAD PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA
300 24 052 0116 9002 5000991 3999999 1.00 2.2.12.11

Regístrese y comuníquese


Dr. WALTER CHARLY GONZALES ROJAS
Dirección Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
CHOK